Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicado: **110013105 040-2024-10058-00**
Clase: Tutela Primera Instancia
Accionante: Benedicto Castro Sáenz.
Accionados: Ministerio de Defensa Nacional - Comando General - Ejército Nacional, Dirección de Sanidad Ejercito Nacional, Dispensario Médico Gilberto Echeverry Mejía.
Auto: Admite tutela

JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
Ref.: Acción de Tutela – Radicación: 040-2024-10058-00

Como quiera que la acción presentada reúne las exigencias establecidas en el Decreto 2591 de 1991, se **RESUELVE**:

1.- **ADMITIR** la Acción de Tutela promovida por **Benedicto Castro Sáenz** identificado con C.C. 7.127.183, contra **Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Dirección de Sanidad Militar** en cabeza del Coronel Luis Hernando Sandoval Pinzón o quien haga sus veces y a la **Dirección de Sanidad del Ejército Nacional – Dispensario Médico Gilberto Echeverry Mejía**, en cabeza de su Director el Brigadier General Edilberto Cortes Moncada o quien haga sus veces.

2.- Para decidir de fondo el presente asunto, se decretan las siguientes pruebas:

2.1.- Ordenar a las accionadas que alleguen un informe detallado respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a esta acción, el cual se considera rendido bajo la gravedad de juramento (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

2.2.- Para dar cumplimiento a lo anterior, se les concede el **término de dos (2) días** contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación que les entere de la presente acción constitucional. Así mismo, se les hace saber que dentro del anterior término podrán presentar las pruebas que pretendan hacer valer en su defensa.

2.3.- Tener como pruebas los documentos anexos a la solicitud de tutela *(archivo 05 del expediente electrónico).*

3.- Notificar a las partes la decisión aquí adoptada, por el medio más expedito y eficaz.

El Juez,

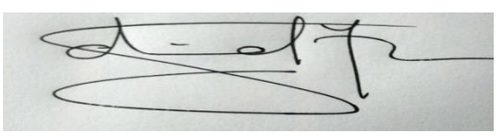

DIDIER LÓPEZ QUICENO